



128

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2016-00-001-00
DEMANDANTE: WILSON CELIS ZABALA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

ACTA No. 142 - 17
AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil dieciocho siendo la hora de las once y treinta (11:30 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala **37** del Complejo Judicial CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: ELKIN BERNAL RIVERA

Apoderado parte demandada: LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS.

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La(s) Parte(s) DEMANDANTE Y DEMANDADA no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la(s) Parte(s) Demandante y Demandada en contra la sentencia de 12 DE MARZO DE 2018.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

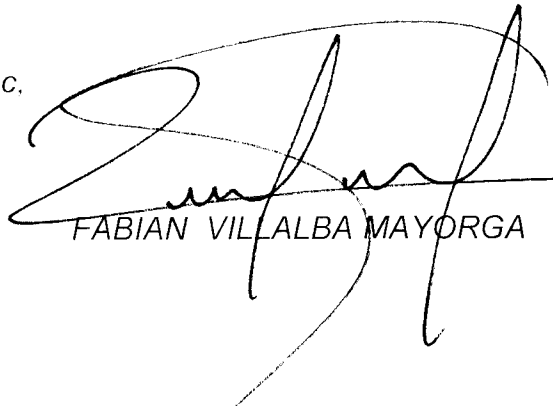
Apoderado(a) demandada,

LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS

Apoderado(a) demandante,

ELKIN BERNAL RIVERA

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2016-002265-00
DEMANDANTE: FRANQUÍ FABIAN MOLINA VELASQUEZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

**ACTA No. 143 - 17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

*En Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil dieciocho siendo la hora de las once y treinta (11:30 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala **37** del Complejo Judicial CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.*

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: ANDRES GUZMAN PRECIADO

Apoderado parte demandada: LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS.

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

El Despacho concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad demandada para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio.

El apoderado de la entidad demandada indica que desiste del recurso siempre y cuando la parte demandante desista de la condena en costas y agencias.

El apoderado demandante manifiesta que está de acuerdo con lo expuesto y acepta la propuesta conciliatoria.

En razón a lo anterior el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

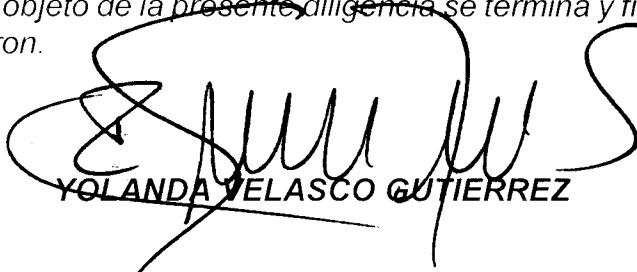
DAR por terminado el presente proceso.

DECLARAR ejecutoriada la sentencia de 12 de marzo de 2018.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

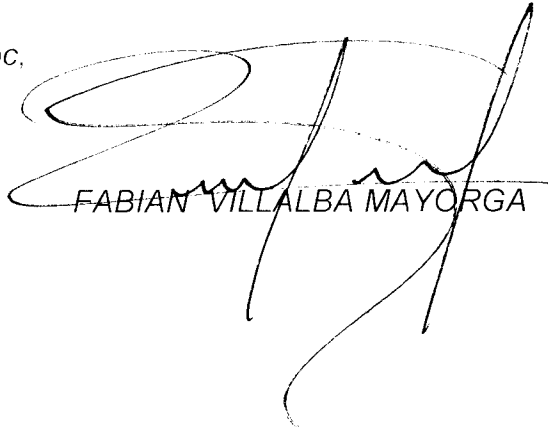
Apoderado(a) demandada.

LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS

Apoderado(a) demandante,

ANDRES GUZMAN PRECIADO

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2016-00-418-00
DEMANDANTE: JUDITH LEITON MARTINEZ
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONPREMAG

ACTA No. 144 - 17
AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil dieciocho siendo la hora de las once y treinta (11:30 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala **37** del Complejo Judicial CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: Se Reconoce Personería a BLANCA LUCIA CARVAJAL

Apoderado parte demandada: Se Reconoce Personería a CESAR AUGUSTO HINESTROZA ORTEGON.

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La(s) Parte(s) DEMANDANTE no presenta(n) ánimo conciliatorio; la parte DEMANDADA no sustento el recurso interpuesto, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

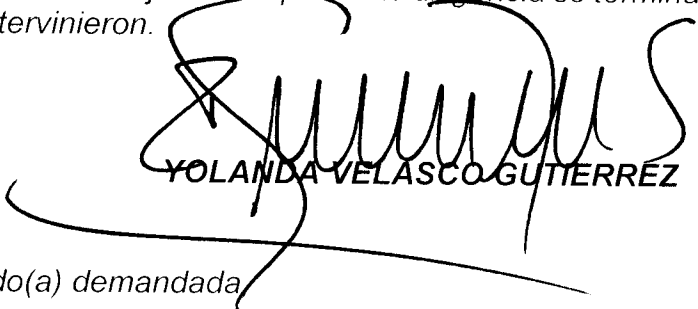
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la(s) Parte(s) Demandante en contra la sentencia de 20 DE FEBRERO DE 2018.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

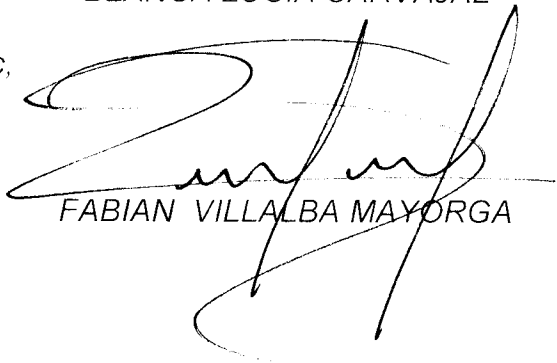
Apoderado(a) demandada

CESAR AUGUSTO HINESTROZA

Apoderado(a) demandante,

BLANCA LUCIA CARVAJAL

Secretario Ad- Hoc,


FABIAN VILLALBA MAYORGA